

## ADENDA No. 01 CONVOCATORIA EBSA-007–2017

### ACLARACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### COMENTARIOS A LOS PLIEGOS DE EBSA 007- 2017 EMGESA

##### Respecto a los términos de referencia:

1. Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

**Respuesta:** Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

2. Solicitamos se indique si EBSA acepta ofertas alternativas en precio, cantidad y condiciones comerciales especiales y si es obligatorio la presentación de oferta básica.

**Respuesta:**

Para el año 2018 no se aceptan ofertas alternativas.

Para el año 2019 y teniendo en cuenta que el precio es el único factor preponderante, solo se aceptan ofertas alternativas que modifiquen las cantidades de energía solicitadas. En consecuencia, NO se aceptan ofertas alternativas con condiciones contractuales o comerciales especiales. Además, no es obligatorio la presentación de la oferta básica.

3. Solicitamos se aclare si para la presentación de oferta bajo la modalidad pague lo demandado, EBSA acepta ofertas por una cantidad de energía inferior a la solicitada.

**Respuesta:** Para la presentación de la oferta bajo la modalidad pague lo demandado EBSA no acepta ofertas por una cantidad de energía inferior a la solicitada.

4. Solicitamos se aclare se EBSA solamente acepta ofertas bajo la modalidad Pague lo Contratado para el año 2019.

**Respuesta:** EBSA únicamente acepta ofertas bajo la modalidad Pague lo Contratado para el año 2019.

5. En caso de que EBSA acepte ofertas bajo la modalidad pague lo contratado para el año 2018 solicitamos se indique si las ofertas alternativas serán tenidas en cuenta dentro del proceso de evaluación.

**Respuesta:** EBSA no acepta ofertas bajo la modalidad Pague lo Contratado para el año 2018.

6. Solicitamos se indique si EBSA acepta ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia.

7. Solicitamos se indique si EBSA acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

**Respuesta:** EBSA no acepta ofertas alternativas en función del precio de bola para esta convocatoria, por tal razón esta opción no está incluida en los términos de referencia

8. Solicitamos se indique si EBSA acepta como garantía de seriedad un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia.

9. Solicitamos se aclare si EBSA está dispuesta a otorgar como garantía de pago una Carta de Crédito o Garantía Bancaria en caso de que Emgesa así lo requiera.

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia.

10. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la entrega por parte de Emgesa, únicamente de un pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento, ¿dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia. En los mismos se establece: numeral "2.4 Oferta Alternativa: Se considera una oferta alternativa la que modifica las cantidades y curva de carga, sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. El porcentaje ofertado deberá ser igual todos los meses del año 2019. No se aceptarán ofertas alternativas cuyas cantidades sean inferiores al 20 % de la energía requerida en cada uno de los meses o que estas superen el 100% de la energía solicitada para cada año y mes según Anexo 3." Teniendo en cuenta lo anterior cualquier oferta alternativa presentada que incluya condiciones diferentes a las definidas en los términos de referencia no será tenida en cuenta para la evaluación. Se reitera que para el año 2018 no se aceptan ofertas alternativas.

11. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la entrega por parte de EBSA de una garantía diferente a la ofrecida en los términos de referencia como garantía de pago, ¿dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**Respuesta:** Ver respuesta numeral 10.

12. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a que de acuerdo a la evaluación de riesgo crediticio de EBSA, EMGESA se reserva el derecho de solicitar garantía bancaria la cual deberá ser a toda satisfacción de EMGESA, ¿dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**Respuesta:** Ver respuesta numeral 10.

13. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

*"En caso de que existan impuestos regionales y/o locales no anunciados en los términos de referencia ni en la adenda a la convocatoria, éstos serán cancelados por EBSA.*

*Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato y que afecten directamente la ejecución del mismo, serán asumidos en su totalidad por EBSA, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de EMGESA; caso en el cual, EMGESA podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los nuevos impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."*

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia.

14. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

*“Actualmente el impuesto de timbre existe y tiene un valor 0%, en caso de que cambie este valor, para las ofertas alternativas, EMGESA requiere que este impuesto sea pagado 100% por el EBSA o que sea incrementado en el precio ofertado.”*

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia.

15. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente,

- *En cualquier caso que EBSA entre a una limitación de suministro por cualquier incumplimiento ante el mercado, EMGESA se reserva el derecho de solicitar garantía bancaria o terminar el contrato unilateralmente, de forma inmediata, sin que ésta sea una causal de incumplimiento de contrato.*
- *EMGESA se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente y de forma inmediata el contrato, en caso que EBSA incumpla con el pago de 1 factura.*

¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia.

16. Solicitamos que la validez de la oferta sea de 15 días calendario, no de 30 tal como especifica el numeral 7, tiempo en el cual EBSA deberá realizar la adjudicación de la convocatoria

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia.

17. Solicitamos se indique cuáles son los impuestos a los que se hace referencia en el numeral 16.

**Respuesta:** El VENDEDOR y EL COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por EL COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En caso de crearse nuevos impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que incidan en el presente contrato, las partes de común acuerdo establecerán las obligaciones a su cargo.

18. Se solicita aclarar en el numeral 15 coincidente con la Cláusula Séptima del Contrato y que refiere a las Garantías, el término en que la mencionada garantía de cumplimiento deberá ser allegada puesto que en el primer caso se habla del término de 15 días hábiles anteriores al inicio del suministro, mientras que la minuta del Contrato refiere al término de 10 días calendario previos al inicio del plazo de ejecución del Contrato.

**Respuesta:** La garantía de cumplimiento debe ser allegada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del suministro.

#### **Respecto al modelo de contrato.**

1. Solicitamos modificar los siguientes literales en la Cláusula Décima Primera. Causales de Terminación Anticipada del Contrato:

"c) el no pago en su fecha de vencimiento de una (1) factura de suministro de energía por parte de EBSA.

m) Si cualquiera de las partes es sometida al Proceso de Toma de Posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia.

2. En la Cláusula Décima Quinta. Decisión de Controversias, se hace uso del término "Cláusula Nueva. Cláusula Compromisoria" pero las especificaciones que allí se hacen corresponden a las de una Cláusula Penal.

**Respuesta:** La CLAUSULA DECIMA QUINTA corresponde a DECISIÓN DE CONTROVERSIAS y la CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.

3. En la Cláusula Décimo Novena se hace necesario corregir los años para los cuales se establecerán estas partidas en los presupuestos anuales de gastos "años 2018 y 2019" actualmente dice 2018 y 2018

**Respuesta:** Modifíquese la Cláusula Décimo Novena la cual quedará así: **CLÁUSULA VIGESIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Todos los pagos que la EBSA se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes, en consecuencia, EBSA se obliga a incluir las respectivas apropiaciones en el presupuesto anual de gastos de los años 2018 y 2019. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Tunja.

4. En la Cláusula Vigésima Cuarta es necesario corregir. El registro del contrato deberá efectuarse ante el "ASIC"

**Respuesta:** Modifíquese la Cláusula Vigésimo Cuarta la cual quedará así: **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REGISTRO DEL CONTRATO ANTE EL ASIC Y EXIGIBILIDAD.** El registro del contrato tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho y además, el de reconocer expresamente entre las partes que todas las circunstancias relacionadas con la operación del SIN le serán aplicables y que se someten a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de este contrato, especialmente, lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por la transmisión, pérdidas en las líneas, las que se encuentren vigentes y las que en el futuro se establezcan. Teniendo en cuenta que este contrato se celebra entre dos miembros que hacen o harán parte del SIN, es obligación de las partes registrar el presente contrato ante el Administrador del ASIC conforme a la resolución CREG 157 de 2011, una vez se encuentre perfeccionado, lo cual constituye un requisito indispensable para su ejecución. Las partes acuerdan que ninguna podrá objetar el registro salvo por error en las cantidades o precios. **PARÁGRAFO:** Las empresas (VENDEDOR Y COMPRADOR) se encargarán del registro del presente contrato ante el ASIC si por cualquier causa imputable a las partes, el contrato no se puede registrar o no se puede despachar durante su ejecución se hace efectiva la garantía de cumplimiento que ampara este riesgo, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas o no cubiertos con la garantía de cumplimiento.

#### COMENTARIOS A LOS PLIEGOS DE EBSA 007- 2017 TERMOTASAJERO DOS S.A. ESP.

- 1) Existen impuestos de carácter regional o municipal que deba ser tenido en cuenta en la elaboración de la oferta, de ser así nos informen las tasas a ser aplicadas.

**Respuesta:** Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales a la fecha.

- 2) Requerimos nos aclaren si debe presentar la oferta básica para poder presentar ofertas alternativas

**Respuesta:** Para el 2019 No se requiere presentar oferta básica para presentar ofertas alternativas.

- 3) Modificar el literal c) de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA en el modelo de minuta del contrato como se muestra a continuación:

c) La mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. de la energía eléctrica contratada en su fecha de vencimiento.

Agregar la siguiente condición a las causales de terminación del contrato: También habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia.

- 4) Requerimos suministrar los estados financieros de los años 2014, 2015 y del año 2016 con notas y debidamente auditados.

**Respuesta:** Los estados financieros serán entregados a quien los solicite

- 5) En caso de adjudicación y como garantía de cumplimiento del contrato, TERMOTASAJERO presentará únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P., por su parte EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. deberá presentar las garantías establecidas los Términos de Referencia.

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia.

- 6) Solicitamos se autorice enviar la oferta por correo certificado, de ser así, nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. para enviar los respectivos documentos o se contemple la posibilidad de efectuar el cierre en la ciudad de Bogotá en el lugar que informen, manteniendo la fecha y hora de cierre o también la posibilidad de realizar el cierre de la convocatoria el día 18 de Diciembre de 2017 a las 3:00 pm en las oficinas de de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. en la ciudad de Tunja.

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia, la oferta debe ser presentada personalmente en la Gerencia General de la EBSA en la fecha y condiciones definidas en los términos de referencia de esta invitación.

- 7) En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO el pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. así mismo del proponente favorecido; adicionalmente la firma de la carta de instrucciones deberá estar debidamente legalizada ante notario

**Respuesta:** Respecto del NIT el mismo está impreso en la papelería de la EBSA y lo relacionado con la firma autenticada ante notario no tenemos inconveniente.

- 8) Solicitamos que el modelo de minuta del contrato se incorpore la actividad del vendedor, es decir, Generador o Comercializador de la misma manera los datos del Vendedor ya que en el contrato informan que el contrato lo están celebrando entre 2 funcionarios de Empresa de Energía de Boyacá.

**Respuesta:** No es clara la solicitud.

- 9) Modificar en numeral 3) de los Términos de Referencia y la CLÁUSULA QUINTA del modelo del contrato el cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL SUMINISTRO: El precio del suministro, se expresa en pesos de octubre de 2017, se determina con base en las cantidades y Tarifas referidas en la cláusula segunda y mostradas en el anexo único del presente contrato. La tarifa se actualizará con una indexación mensual igual a la variación del Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE o entidad competente, para el mes de consumo, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste:  $T_i = T_0(I_{PPi}/I_{PP0})$ , donde:  $T_0$  = Tarifa de la energía en pesos constantes del mes de Mayo de 2017,  $T_i$  = Tarifa de la energía en el mes  $i$  de suministro,  $I_{PP0}$  = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE o entidad competente, para el mes de Octubre de 2017 e  $I_{PPi}$  = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE para el mes  $i$  de suministro. PARÁGRAFO: El precio del contrato incluye todos los cargos que son responsabilidad del contratista, así mismo las modificaciones futuras respecto de los cargos y/o impuestos que sean emitidos por autoridades competentes y en caso de modificación del precio del contrato por lo mencionado anteriormente las partes se comprometen a elaborar otro si con los nuevos precios.

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia

- 10) Consideramos importante tener en cuenta lo específico a desplazamiento de los contratos por lo cual solicitamos se adicione lo siguiente a los Términos de referencia y modelo de minuta del contrato:

“Se aclara que los contratos que se firmen como resultado de este proceso no desplazarán a ninguno de los contratos existentes. Los nuevos contratos que surjan de futuras solicitudes públicas de ofertas, estarán diseñados de manera que se evite el desplazamiento de éstos y otros contratos. En caso de establecerse nuevos mecanismos de compra de energía como ha propuesto la CREG, se advierte que éstos se sujetarán a las reglas allí señaladas para todos los agentes del sector.”

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia

- 11) Solicitamos modificar la cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier disputa que se presente entre las Partes en relación con el presente Contrato será resuelta por un tribunal de arbitramento que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (“CCB”) el cual se sujetará al régimen legal aplicable, y de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) El tribunal tendrá su sede en Bogotá y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB.

(ii) El tribunal de arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo entre las Partes sobre la designación, éstas manifiestan expresamente que delegan dicha facultad al CCB.

(iii) El tribunal fallará en derecho aplicando las leyes de la República de Colombia.

(iv) La secretaría del tribunal estará a cargo de un miembro de la lista oficial de secretaría del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB.

(v) Las partes excluyen expresamente de esta cláusula lo relacionado con la ejecución de las obligaciones ciertas, expresas y exigibles, así como la de los títulos valores y títulos ejecutivos surgidos en relación del presente contrato. Las acciones relacionadas con la ejecución de estos documentos serán del exclusivo conocimiento de la jurisdicción ordinaria de Colombia.

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia

- 12) Solicitamos se incluya la siguiente cláusula en el modelo de contrato con referencia a la Limitación de suministro o retiro del mercado mayorista:

**CLÁUSULA XXXX: Limitación de suministro o retiro del mercado mayorista:-.** En el evento en que EL VENDEDOR o EL COMPRADOR sean objeto de un proceso de limitación de suministro o retirado del mercado mayorista, por las razones establecidas en las resoluciones CREG 001 de 2003 y 156 de 2011, respectivamente, las que a futuro las puedan llegar a reemplazar, modificar o adicionar, se considerará como incumplimiento del contrato, dando lugar al cobro de la diferencia entre el precio de bolsa horario y el precio pactado en el presente contrato por la energía no despachada; lo anterior sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato. PARÁGRAFO: En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, el COMPRADOR o el VENDEDOR podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al Administrador del Sistema Intercambios Comerciales ASIC

**Respuesta:** Aplica lo establecido en los términos de referencia

- 13) Solicitamos modificar se incluya lo siguiente en el modelo del contrato con referencia al cumplimiento de capacidad de respaldo para operaciones en el MEM:

**CUMPLIMIENTO CON LA CAPACIDAD DE RESPALDO PARA OPERACIONES EN EL MEM:** EL VENDEDOR y el COMPRADOR se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; en el evento en que el VENDEDOR o el COMPRADOR no cumplan con lo señalado en la Resolución CREG 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, el VENDEDOR o el COMPRADOR podrá dar por terminada la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en las cláusulas de Terminación del Contrato y Penal Pecuniaria y hacer efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia

- 14) 14) En el numeral 11.4 de los Términos de Referencia establecen: “11.4 Original del Recibo de Pago de la Póliza.”, solicitamos se acepte constancias y/o certificados de pago de la póliza de seriedad de oferta para ser presentado como documento válido de pago.

**Respuesta:** No se acepta lo solicitado y en consecuencia aplica lo establecido en los términos de referencia

- 15) Solicitamos nos confirmen el mes de referencia para la actualización de los precios.

**Respuesta:** El mes de referencia para actualización de precios es Octubre de 2017

- 16) En la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA mencionan que se debe cumplir con el Código de Ética de EBSA, solicitamos nos suministre el respectivo código para nuestra revisión.

**Respuesta:** El Código de Ética de EBSA puede ser consultado en la página web [www.ebsa.com.co](http://www.ebsa.com.co)

- 17) En la CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA : MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES: mencionan que se debe cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como con el Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA “ MA -CO-01 ” (seguridad, salud ocupación al y medio ambiente), solicitamos nos suministren los respectivos manuales mencionados en ésta cláusula para nuestra revisión.

**Respuesta:** El Manual de Contratistas y Proveedores puede ser consultado en la página web [www.ebsa.com.co](http://www.ebsa.com.co)

- 18) Solicitamos nos informen si aceptan ofertas con la modalidad prepago o pago anticipado.

**Respuesta:** No se aceptan ofertas con modalidad de prepago o pago anticipado.

19) En caso de que los Términos de Referencia y la minuta del contrato tenga modificaciones debido a la solicitud de aclaraciones por parte de los agentes que realizan consultas, solicitamos nos envíen la versión final de los respectivos documentos.

**Respuesta:** Los términos de referencia con las modificaciones aceptadas serán publicados en la página web de la EBSA el día 14 de noviembre de 2017.

20) En el numeral 12 de los Términos de Referencia (EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS) establecen: “.....b. Cuando la oferta presente aspectos o condiciones no establecidas en los términos de la invitación.....”, solicitamos nos aclaren cuáles son los motivos o argumentos de EBSA para no evaluar las ofertas según lo descrito anteriormente.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que el precio es el único factor preponderante, solo se aceptan ofertas alternativas que modifiquen las cantidades de energía solicitadas. En consecuencia, NO se aceptan ofertas alternativas con condiciones contractuales o comerciales especiales. Aplica lo establecido en los términos de referencia.

21) Solicitamos nos informen el cronograma de la convocatoria ya que si la fecha de cierre es el día 18 de Diciembre de 2017, la publicación de resultados es el día 2 de Enero de 2018 y la entrega de la energía inicia el 1 de Enero de 2018 , cuáles son las fechas para las siguientes actividades:

- a) Proceso elaboración del contrato y revisión por las partes.
- b) Gestión de las garantías.
- c) Registro ante el ASIC.

**Respuesta:** Si en las fechas de cierre y adjudicación de la convocatoria no se alcanza a registrar el contrato ante el ASIC para el inicio del suministro a partir del 1 de enero de 2018, la entrega de la energía iniciara el 1 de febrero de 2018.